

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Ref: APREHENSION

Demandante: RESPALDO FINANCIERO

Demandado: AURA M. CAMILO AGUILAR

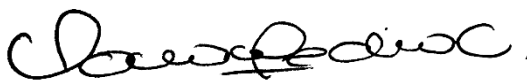
Radicación: 2018-00227

Como quiera que revisado el expediente, se advierte que venció en silencio el término otorgado por el Juzgado para que la parte demandante cumpliera con la carga procesal mencionada en el auto de fecha 11 de marzo de 2020, procede el Despacho a dar aplicación al numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE**

- 1.- DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.
- 2.- ABSTENERSE** de condenar en costas a la parte ejecutante toda vez que no se cumplió la notificación de la parte demandada.
- 3- ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 153** DE HOY **DE 20 OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1118e8b4bfd5a9cb37c3975ebb43de6a69bbd6cafb7ccc8ba4b6b045ef77524d**
Documento generado en 19/10/2021 03:30:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>